

DECRETO N°

1.206

Temuco,

15 ABR 2019

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.499 que regula cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad.
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza de Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de cierre presentada por los vecinos del **Pasaje El Estero**, de fecha 22.09.2018, que contiene 05 declaraciones juradas simples, por medio de las cuales respaldan dicha petición.
- 2.- El Informe emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante Ord. N°017, de fecha 16/01/2019, que señala los requisitos establecidos en la Ley N° 20.499 y en la Ordenanza de Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales por Motivos de Seguridad Ciudadana, con los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Ord. N° 1185 de fecha 10.10.2018, de la Dirección de Tránsito.
 - b) Informe N° 18 de fecha 09.10.2018, de Carabineros de Chile.
 - c) Ord. 1362/2018 de fecha 31.12.2018, de la Comandancia Bomberos de Temuco.
 - d) Informe N°08 de fecha 09.10.2018, de la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- El Ord. N.º 99 del 03.04.2019, mediante el cual el Secretario Municipal informa que, en sesión del Concejo Municipal de fecha 02.04.2019, se acordó aprobar favorablemente la solicitud de Cierre del pasaje El Estero, por razones de seguridad.

DECRETO:

1.- Autorízase a los vecinos cuyas propiedades se emplazan en el **Pasaje El Estero** de la Comuna de Temuco, el cierre del pasaje, bajo las exigencias que a continuación se detallan:

- a. Reconócese como representante del “Cierre del Pasaje El Estero”, a la **Sra. Michelle Gazaly Bustos**, cédula de identidad _____ domiciliado en _____ de la ciudad de Temuco.
- b. Mantener abierto el pasaje durante el día, considerando un horario de cierre de **21:00 horas a 07:00 horas** del día siguiente.
- c. Poner a disposición de Carabineros y Cuerpo de Bomberos del sector, copias de las llaves (llaveros electrónicos) de ingreso de los portones, por razones de emergencia.
- d. Garantizar el acceso de las policías, ambulancias y bomberos en todo momento. También de funcionarios de empresas de servicios básicos, como son los de electricidad, agua, alcantarillado, gas, correos, teléfonos. Además, inspectores, personal municipal, especialmente aquel a cargo del servicio de recolección de basura y mantención de áreas verdes. Mantener expedito el ingreso al interior del pasaje, libre de tambores de basura, ramas u otras obstrucciones.
- e. Utilizar material metálico en su construcción, de modo tal que permita la visibilidad desde y hacia las viviendas que componen el pasaje, conforme las especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras. Deberá presentar una puerta lateral de uso peatonal y una puerta principal de acceso vehicular, cuya operación se podrá hacer en forma manual o automática. No podrá contar con zócalos en su base o puntas de lanza.
- f. La instalación de los dispositivos del cierre deberá considerar cada vivienda, existiendo un tablero en la entrada principal hacia calle El Estero que deberá contener un timbre por cada una de ellas. El sistema de apertura y cierre del portón de ingreso será determinado por los interesados y deberá contar en su parte externa con un tablero que identifique las viviendas interiores, con su respectivo número o letra, y nombre de la calle según corresponda.
- g. La superficie total que se afectará por el cierre del pasaje será de 110,58m² aprox. considerando calle, pasajes, áreas verdes pertenecientes a este loteo, correspondientes a Bien Nacional de Uso Público, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.
- h. El cierre deberá ser financiado íntegramente por los vecinos que se beneficiarán con el mismo, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.

- i. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario y podrá quedar sin efecto, sin derecho a acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades del municipio o el interés público así lo exijan. En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierre y cualquier otro elemento que hubiese sido instalado en el pasaje, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto que pone término a dicho permiso.
- j. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre del representante indicado en la letra a) del presente numeral; o de quien tenga dicha representación al momento de la infracción.
- k. La presente autorización tendrá una duración de 5 años y entenderá prorrogada automáticamente por igual periodo, salvo que se deje sin efecto el presente permiso conforme lo dispuesto en la letra i del presente numeral.

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos del "**Pasaje El Estero**", a través de Carta Certificada, dirigida al representante del mismo; señalándole que a partir de este momento puede procederse a la construcción del cierre, debiendo previamente coordinar con la Dirección de Obras Municipales a objeto de dar cumplimiento a lo establecido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MBR/HFV/XCS/ERJ

Distribución:

- Sra. Michelle Gazaly Bustos / Pasaje El Estero N° 664, Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile, 8va. Comisaría.
- Comandancia de Bomberos de Temuco.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes